SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 45 minutos)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑORA SECRETARIA.- El señor Presidente del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay envió una nota invitando a participar a los señores Senadores, en calidad de observadores, a la reunión del "Grupo de Trabajo Permanente Iniciativa Niñ@sur para la Promoción y Protección de los derechos de los Niños/as y Adolescentes", que se realizará el miércoles 28, de 9 a 13 horas, en la sala de conferencias del edificio MERCOSUR. Solicitan se confirme la asistencia vía correo electrónico.

Se ha recibido un informe del Programa "Trabajo por Uruguay" de la Dirección Nacional de Desarrollo Ciudadano, del Ministerio de Desarrollo Social.

Ambos asuntos fueron repartidos a los despachos y vía e-mail.

El tercer asunto entrado es otra invitación para participar del "Taller de diálogo parlamentario. Principales conclusiones sobre los modelos de asesoramiento parlamentario y las estrategias de comunicación", el día miércoles 28 en la Sala 17 del Edificio Anexo, organizado por el Senado, la Cámara de Representantes y la Unión Interparlamentaria.

El programa respectivo será remitido en el día de hoy a los despachos.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa recuerda a los señores Senadores que, en el marco del proyecto "Niñ@sur", del MERCOSUR, se están desarrollando varias instancias que tienen que ver con distintos aspectos de las políticas sociales con relación a la niñez y a la adolescencia. Algunas se llevan a cabo en el pasaje Acuña de Figueroa del Anexo y otras en el Edificio MERCOSUR.

Ahora bien, la Comisión tenía a su consideración dos temas: uno tiene que ver con la posibilidad de adecuar los locales circuitales para las personas con discapacidad -de lo cual hemos recibido opiniones e información- y uno remitido por el Poder Ejecutivo, que tiene bastante urgencia, porque es para empezar a aplicar el año que viene; se trata de la creación del Programa "Uruguay trabaja". En ese sentido, la semana pasada contamos con la presencia de representantes del Ministerio de Desarrollo Social, quienes informaron a la Comisión sobre dicha iniciativa.

Como decía la señora Secretaria, el día jueves llegó la información solicitada sobre el Programa "Trabajo por Uruguay" -se trata de una primera evaluación, porque termina en diciembre- que fue un pedido que realizó el señor Senador Antía y que es algo que nos sirve para poder tener un antecedente de lo que se hizo con el anterior programa enmarcado dentro de los primeros lineamientos de atención a la emergencia. Otro es el enfoque del programa "Uruguay Trabaja", que está más dirigido al acompañamiento social, afirmando los procesos de desarrollo y de integración al mercado laboral, que es una cuestión de la que se ocupa el artículo 1º del proyecto que se nos envía. Obviamente, este proyecto no trata solo de la creación de un Programa -que podría ser iniciativa del propio Ministerio de Desarrollo Social- sino también de los recursos, para lo que se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Los diversos artículos de este proyecto de ley contemplan aspectos como la descripción de los objetivos del Programa, su forma de funcionamiento, la convocatoria y participación de los beneficiarios, los requisitos de inscripción, las incompatibilidades y el tipo de actividades que se van a desarrollar. En el artículo 8º se define la creación de la prestación que se va a recibir, gracias a este apoyo, a la inserción laboral. En las disposiciones siguientes se estipula la forma de liquidación y pago, la asistencia médica gratuita, en qué consiste el cese del beneficio y la descripción de alguno de los procedimientos.

SEÑORA DALMÁS.- No asistí a la anterior sesión de esta Comisión, por lo que no sé qué orden se va a seguir para el tratamiento de este proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- La semana anterior a la comparecencia del Ministerio de Desarrollo Social se efectuó un pedido específico para que este proyecto tuviera prioridad. Mientras tanto, hemos recibido a la Corte Electoral a los efectos de contar con elementos para los demás proyectos, pero sin duda es este proyecto de ley el que consideramos urgente.

SEÑORA XAVIER.- Propongo que se trate el proyecto que tiene ejecución presupuestal a partir del 1º de enero del año 2008.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se trata de un proyecto que todavía tiene que pasar por la Cámara de Representantes.

Si no hay objeciones, la Mesa sugiere analizar artículo por artículo.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º. (Programa 'Uruguay Trabaja'. Creación).- Créase el Programa 'Uruguay Trabaja', con el objeto de promover el trabajo en tanto que factor socioeducativo. Tendrá alcance nacional y será administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en la presente ley y en la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo.

El Programa consistirá en un régimen de acompañamiento social para el desarrollo de procesos de integración al mercado laboral, e incluye la realización de trabajos transitorios de valor público y el otorgamiento de una prestación que se denominará 'Apoyo a la Inserción Laboral'.

El acompañamiento social de los beneficiarios será llevado a cabo por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro u organismos públicos, e implica la supervisión educativa diaria de las tareas de valor público a realizarse, acciones de apoyo técnico que permitan superar barreras para el acceso a los servicios sociales y programas de formación laboral y ocupacional."

-En consideración.

SEÑORA XAVIER.- Me pregunto si el hecho de que deban ser organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro no es una limitante excesiva para llevar adelante tareas de esta naturaleza, porque habría organizaciones no gubernamentales con fines de lucro -por supuesto, no con relación a este Programa- que quedarían excluidas. No sé cuál es el fundamento de esta norma.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad, hay una vaguedad en el tema de las organizaciones sin fines de lucro que justamente discutimos con motivo de tratar el proyecto de ley relativo a radios comunitarias. Entiendo que esta situación amerita una legislación específica que defina cuándo se considera que una organización social es sin fines de lucro. Me gustaría que la señora Senadora aportara algún ejemplo al respecto.

SEÑORA XAVIER.- Si se considera que no es una limitación excesiva, no hago cuestión. Planteaba la pregunta porque pueden existir organizaciones que eventualmente tengan la disposición, la competencia o el interés de participar en este Programa y sean con fines de lucro aunque, por supuesto, no en esta tarea específica.

SEÑOR LORIER.- Sin tener una respuesta total o acabada, sino a modo de hipótesis, quiero recordar a los señores Senadores que hay un programa del MIDES que va a estar conectándose con las empresas con fines de lucro a los efectos de promover el trabajo y la inserción de determinados segmentos de la población. Este programa está en vías de implementación y quizás puede ser el elemento que, en este caso, excluya al universo de entidades con fines de lucro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que hay que tener en cuenta que aquí se está hablando del acompañamiento social de los beneficiarios, es decir que aparece el elemento educativo para la inserción de una población que, tal como se describe en el proyecto de ley y como explicó también la Directora del Programa, ha estado mucho tiempo fuera del mercado laboral porque no tiene el nivel educativo necesario, por la calidad de sus características de capacitación o por otras razones. Entonces, me parece que se requiere un acompañamiento de tipo social, promocional y educativo para ir derivando a estas personas a otras instancias, ya sea de educación de adultos, de inserción en instituciones que brindan una capacitación específica, etcétera, a los efectos de superar las barreras a las que alude el último inciso del artículo 1º.

SEÑOR ANTÍA.- Entiendo que la inquietud que plantea la señora Senadora Xavier apunta a no limitar. Me parece que no está mal ser más amplio si se trata de incluir y de brindar oportunidades. Creo que también se puede aprender y generar espacios en una pequeña empresa que brinde dos, tres o cuatro oportunidades de empleo transitorio. Considero que lo que plantea la señora Senadora Xavier es de recibo.

SEÑORA XAVIER.- Aclaro que no realicé un planteo, sino que simplemente formulé una pregunta.

SEÑOR ANTÍA.- De acuerdo, pero la pregunta es de recibo, porque me parece que es positivo dar una amplitud mayor al proyecto de ley.

SEÑORA DALMÁS.- Aparentemente, de la exposición del Ministerio no ha quedado claro el punto que plantea la señora Senadora Xavier. Por tanto, debemos hacer las consultas correspondientes al Ministerio, de manera de conocer la razón de este artículo. Ese es el mecanismo que usualmente se lleva adelante y luego cada uno opinará lo que crea conveniente.

SEÑOR LORIER.- Comparto el criterio propuesto por la señora Senadora Dalmás. Por otra parte, en la línea del planteo de la señora Presidenta en cuanto a que esto es transitorio, en el último inciso del artículo se habla de tres condiciones difíciles de encontrar en las organizaciones con fines de lucro, porque se refiere a la supervisión educativa diaria de las tareas de valor público a realizarse -recalco que son también de valor público- a las acciones de apoyo técnico que permitan superar barreras para el acceso a los servicios sociales y a los programas de formación laboral y ocupacional. Estas condicionantes van a estar rodeando a este tipo de actividades que, sin duda alguna, son difíciles de instrumentar cuando se habla de empresas con fines de lucro; creo que si son con fines de lucro, estamos hablando de empresas.

En consecuencia, lo que se está abordando -esto es lo que se consultaría en nombre de la Comisión- en el programa que mencionaba al comienzo, no tiene esta limitante y, por tanto, ese universo de empresas no sólo no se excluye, sino que estaría cubierto. Pero esto está visto desde otro ángulo y con elementos distintos. La duda que tengo es qué tipo de población efectivamente será amparada en este otro programa que, como señalaba, se llevará adelante con las empresas propiamente dichas.

En el día de mañana tendremos una entrevista con representantes del Ministerio y allí haremos las consultas correspondientes.

(Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad, este es un Programa para una población que requiere mucho apoyo. Cuando lleguemos al artículo 3º -que tiene que ver con el funcionamiento- veremos que la solicitud que hará el Ministerio de Desarrollo Social estará dirigida a los organismos públicos. En dicha disposición se expresa: “El Ministerio de Desarrollo Social solicitará a los organismos públicos, la identificación de tareas de apoyo para el desarrollo de sus actividades, de valor público, que puedan realizarse en el marco del Programa ‘Uruguay Trabaja’. Seleccionará las que resulten acordes a los objetivos del Programa”, etcétera. Quiere decir que busca que las personas que han tenido tanta dificultad durante mucho tiempo para insertarse en el mercado laboral, acompañadas por las organizaciones de tipo educativo y promocional, puedan cumplir un trabajo de tipo público de servicios con las Intendencias, los Ministerios, etcétera. Reitero que estamos hablando de una población muy específica. El artículo 3º termina diciendo: “convendrá su realización con los organismos u organizaciones indicados en el inciso final del artículo 1º”, esto es, a los efectos del acompañamiento.

Creo que podemos aprobar este artículo y luego realizar la modificación; de todas maneras, vamos a efectuar la consulta pertinente.

SEÑOR ANTÍA.- Quisiera saber si la metodología de trabajo es ir votando en el día de hoy o analizar el proyecto de ley. Si hay consultas para formular, me parece que no sería conveniente empezar a votar. Creo que debemos seguir discutiendo el texto que acaba de ingresar, de manera de tener una visión completa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Aclaro al señor Senador que este proyecto de ley ingresó hace quince días y hay acuerdo para seguir leyendo el articulado, de manera de concretar su votación.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- (Alcance subjetivo).- El Programa estará destinado a personas económicamente activas, que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica conforme a lo previsto en la presente ley y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5º.

Cada beneficiario podrá participar en el Programa una sola vez".

-En consideración.

SEÑOR ANTÍA.- Quisiera saber si en alguna otra disposición se explicita cuál es la duración del Programa. Hago esta pregunta porque el artículo determina que se puede participar una sola vez, por lo que sería bueno saber de cuánto tiempo se está hablando.

SEÑORA PRESIDENTA.- Eso está establecido en otro artículo que está más adelante.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º. (Funcionamiento).- El Ministerio de Desarrollo Social solicitará a los organismos públicos, la identificación de tareas de apoyo para el desarrollo de sus actividades, de valor público, que puedan realizarse en el marco del Programa 'Uruguay Trabaja'. Seleccionará las que resulten acordes a los objetivos del Programa y convendrá su realización con los organismos u organizaciones indicados en el inciso final del artículo 1º".

-En consideración.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º. (Convocatoria y participación de beneficiarios).- El Ministerio de Desarrollo Social efectuará la convocatoria a nivel nacional para la participación en el Programa, implementando mecanismos que garanticen igualdad de oportunidades y objetividad en el acceso al mismo."

-En consideración.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º. (Requisitos de inscripción).- Podrán inscribirse para participar en el Programa las personas residentes en el país, mayores de 18 años de edad y menores de 65 años de edad, que reúnan las siguientes condiciones:

a) poseer nivel de escolaridad inferior al 3er. año del Ciclo Básico o su equivalente:

b) haber permanecido en situación de desocupación laboral en el país por un período no inferior a 2 (dos) años, inmediatamente anterior a la fecha de inicio de cada proceso de inscripción;

c) integrar hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, conforme a criterios estadísticos de acuerdo a lo que disponga la reglamentación, teniéndose en cuenta, entre otros, los siguientes factores: ingresos del hogar, condiciones habitacionales y del entorno, composición del hogar, características de sus integrantes y situación sanitaria.

A los efectos de esta ley, entiéndese por hogar el núcleo constituido tanto por una sola persona como aquel integrado por un grupo de personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que conviven bajo un mismo techo y constituyen una familia o una unidad similar a la familia".

-En consideración.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º. (Incompatibilidades).- No podrán postularse para el Programa 'Uruguay Trabaja' ni participar en él:

a) quienes hayan participado en el Proyecto 'Trabajo por Uruguay';

b) quienes se encuentren en actividad y/o perciban subsidio por inactividad compensada, subsidio transitorio por incapacidad parcial o jubilaciones de cualquier naturaleza, servidos por instituciones de seguridad social o equivalentes, nacionales o extranjeras;

c) los titulares o integrantes, aun sin actividad, de empresas activas registradas ante el Banco de Previsión Social y/o la Dirección General Impositiva.

La comprobación de que una persona se encuentra comprendida en cualquiera de las hipótesis de incompatibilidad, implicará su eliminación de la nómina de postulantes o el cese automático de su participación, según corresponda".

-En consideración.

SEÑOR ANTÍA.- Queda claro, entonces, que todos aquellos que participaron en la primera etapa no podrán participar en esta segunda.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7º. (Actividades).- Los beneficiarios del Programa deberán realizar trabajos transitorios en los términos que determine el Ministerio de Desarrollo Social, durante un período máximo de 9 (nueve) meses, como parte de los procesos pedagógicos y de inserción laboral inherentes al Programa.

Tales tareas revisten naturaleza socioeducativa y la participación en el Programa no implicará, en ningún caso, relación laboral o funcional de los beneficiarios con el Ministerio de Desarrollo Social ni con los organismos u organizaciones referidos en los artículos 1º y 3º.

Los participantes del Programa no integrarán las nóminas de personal de dicho Ministerio ni de los mencionados organismos u organizaciones, ni estarán comprendidos en sus regímenes de remuneraciones y beneficios.

La asignación de las personas seleccionadas a las diferentes actividades será efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social, considerando líneas programáticas específicas y de acuerdo al perfil de los participantes".

-En consideración.

De la definición surge claramente que la tarea reviste una naturaleza socioeducativa.

SEÑORA DALMÁS.- Tengo una duda con respecto al inciso tercero. Supongo que significa que los participantes no podrán estar comprendidos en los regímenes de remuneraciones y beneficios del Ministerio de Desarrollo Social mientras estén dentro del Programa. Según lo que entiendo de esta primera lectura, si una persona tuviera suficiente empuje y alcanzara determinados objetivos del Programa, quedaría imposibilitada de aspirar a dar un concurso para alguna tarea del MIDES, de algún organismo incluido en el Programa o de las organizaciones sociales. Creo que es una limitación excesiva.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece que en ese tercer inciso se debería agregar "mientras dure su participación en el Programa" o algo por el estilo.

SEÑORA DALMÁS.- Por ejemplo, puede suceder que una persona se presente a un programa de la Intendencia Municipal, se desempeñe adecuadamente, termine los nueve meses de trabajo y luego haga un curso. Ahora bien, tal como está redactado el artículo, si en un futuro esa Intendencia llama a concurso, no se puede presentar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que es absolutamente pertinente lo que está señalando la señora Senadora Dalmás. Por tanto, habría que establecer: "Los beneficiarios del programa" -para no repetir la palabra "participantes- "en tanto dure su participación en el mismo, no integrarán", etcétera.

Si todos estamos de acuerdo, incluiríamos la propuesta de la señora Senadora. Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

"Artículo 8º. (Prestación 'Apoyo a la Inserción Laboral').- El 'Apoyo a la Inserción Laboral' es una prestación que recibirán los beneficiarios del Programa, a mes vencido, por un monto máximo equivalente a 2,35 BPC (dos coma treinta y cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones) por mes, durante un período de hasta 9 (nueve) meses y mientras se verifique el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Esta prestación no posee naturaleza salarial ni retributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, incluidas las relativas a pensiones alimenticias."

-En consideración.

Aquí deberíamos eliminar una coma que está después de la expresión "y mientras".

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

"Artículo 9º. (Liquidación y Pago).- El pago de la prestación definida en el artículo anterior será efectuado por el Banco de Previsión Social a través de su red de pagos o de acuerdo con los mecanismos que implemente al respecto.

A esos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social deberá transferir al citado organismo los fondos correspondientes e informarle, en la forma que determine la reglamentación, las altas, bajas y modificaciones a las listas de participantes en el Programa.

En caso de verificarse inobservancia de normas de disciplina por parte de los beneficiarios, que impliquen el no cumplimiento cabal de sus obligaciones, el Ministerio de Desarrollo Social podrá, sin perjuicio de ejercitar la facultad prevista por el artículo 12 si correspondiere, disponer deducciones a la prestación, de lo que informará al Banco de Previsión Social a efectos de que lo tenga en cuenta para su liquidación."

-En consideración.

SEÑOR LORIER.- Quiero referirme a un detalle. Creo que en el tercer inciso, después de la palabra "beneficiarios", no debería ir coma.

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo.

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. (Asignación computable, materia gravada e inclusión).- Sin perjuicio de lo previsto por los artículos 7º y 8º, el período en que los beneficiarios participen en el Programa será computado por el Banco de Previsión Social como de actividad a los efectos jubilatorios y pensionarios, con inclusión 'Industria y Comercio', y habilitará, únicamente, la percepción de los subsidios por maternidad y por enfermedad común a que hubiere lugar, así como los beneficios complementarios que autorice la reglamentación de la presente ley.

A tales efectos, la prestación referida en el artículo 8º será considerada asignación computable y materia gravada por las contribuciones especiales de seguridad social exclusivamente personales, aplicándose en todos los casos la tasa de aportación jubilatoria del 15% (quince por ciento) y la correspondiente al seguro de enfermedad establecida con carácter general para las actividades con la inclusión indicada en el inciso anterior.

Efectuada la liquidación prevista por el artículo 9º, el Banco de Previsión Social registrará la información de la misma en la Historia Laboral de los participantes."

-En consideración.

SEÑOR ANTÍA.- En ese caso, ¿la asignación familiar está comprendida? Por ejemplo, una jefa de hogar que está incluida durante nueve meses en un programa de estos, ¿tiene asignación familiar?

SEÑORA DALMÁS.- Creo que es algo absolutamente independiente.

SEÑOR ANTÍA.- Pero a veces, si no tienen trabajo no la cobran.

SEÑORA DALMÁS.- Antes estaba relacionado con el trabajo, pero ahora no; en realidad, el beneficiario es el hijo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece especialmente importante que, en el caso de las mujeres, esté cubierta la maternidad lo que, en otros casos como el de las becarias, ha sido algo bastante difícil.

SEÑOR ANTÍA.- Otra pregunta que me hago en voz alta es la siguiente: ¿los hijos de estos beneficiarios tienen acceso a la nueva ley de salud?

SEÑORA PRESIDENTA.- Eso consta en el artículo 11, señor Senador.

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. (Asistencia médica gratuita).- Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a la asistencia médica gratuita a través de los servicios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en los departamentos de Montevideo y del interior, en las condiciones que les correspondieren conforme a las normas que resulten aplicables".

-En consideración.

SEÑORA DALMÁS.- Es decir que estarán en ASSE.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. (Cese del beneficio).- El cese de la participación en el Programa se producirá por vencimiento del plazo o por voluntad del beneficiario.

El Ministerio de Desarrollo Social podrá, asimismo, considerando la información que reciba de los organismos u organizaciones encargados del acompañamiento social o de los organismos destinatarios de la actividad, disponer el referido cese por razones disciplinarias, apreciadas conforme a las reglas de la sana crítica y conforme a lo que disponga la reglamentación.

En ningún caso el beneficiario tendrá derecho a indemnización de especie alguna."

-En consideración.

SEÑOR ANTÍA.- Existe una situación que se puede dar en departamentos como el mío, donde está la temporada de por medio, por lo tanto quisiera realizar una consulta. ¿Los nueves meses tienen que ser corridos o, por ejemplo, trabajan en la temporada durante cuatro meses porque consiguieron un trabajo y después siguen en el Programa? Me pregunto si esto puede cesar por voluntad del beneficiario, pero después puede retomar nuevamente el Programa.

SEÑOR LORIER.- Allí se habla de hasta nueve meses.

SEÑORA XAVIER.- Al conseguir un trabajo pierde la posibilidad de seguir en el Programa.

SEÑOR ANTÍA.- Pero si se trata de un trabajo de temporada, ¿no puede reengancharse en el Programa después?

SEÑOR LORIER.- No se establece un plazo fijo, sino que se habla de hasta nueve meses.

SEÑOR ANTÍA.- Entonces, se supone que queda interrumpido el beneficio.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad, el objetivo es educativo y de promoción.

SEÑOR LORIER.- Además, también se habla de dos años previos de desocupación como condición.

(Dialogados)

SEÑOR ANTÍA.- Entonces, ¿el hecho de haber tenido un trabajo zafral se considera trabajo previo?

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, señor Senador. Esta es una población muy específica que ha quedado bien delimitada, de acuerdo con los últimos datos, y es la que no consigue trabajo por equis motivos.

Por tanto, se trata de hacer un programa especial de promoción para ver cuántos de ellos pueden recuperar herramientas, de lo que se llama capital social y humano, para poder incluirse en el mercado de trabajo.

(Dialogados)

-El hecho de que quede un antecedente laboral ya es importante.

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. (Vista previa y medios impugnativos).- Previo a la adopción de las decisiones a que refieren los incisos final del artículo 9º y segundo del artículo 12, el Ministerio de Desarrollo Social conferirá vista al interesado, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables en la materia. La resolución que en definitiva se adopte será pasible de los recursos administrativos previstos por el artículo 317 de la Constitución de la República."

-En consideración.

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. (Financiación).- Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley serán atendidas con cargo al proyecto correspondiente a 'Trabajo Protegido', creado en el artículo 255 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007."

-En consideración.

Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de treinta días siguientes al de su promulgación".

-En consideración.

Si los señores Senadores me permiten, quiero recordar que ahora que tenemos una visión general del Programa "Uruguay Trabaja", creado mediante este proyecto de ley, queda pendiente la realización de una consulta con relación a las organizaciones que se encargarán del acompañamiento y la supervisión educativa de la población a que refiere el articulado. Concretamente, se trata de saber si podría ser alguna con fines de lucro que se ofreciera para realizar esta tarea.

-En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

SEÑOR ANTÍA.- Si me permite, señora Presidenta, quisiera hacer una consulta con relación al artículo 5º, que acabamos de votar. Concretamente, ¿por qué limitar y establecer un nivel de escolaridad inferior al tercer año del Ciclo Básico o su equivalente? A mi juicio, aunque haya sido completado, el Ciclo Básico no da garantías de nada. Es más, aun con el liceo completo los beneficiarios de este Programa pueden tener enormes dificultades de inserción.

Entonces, vuelvo a mi pregunta, ¿es adecuado establecer como límite de escolaridad el tercer año del Ciclo Básico?

SEÑORA PRESIDENTA.- Según lo planteado por las autoridades del Ministerio, es una opción para aquellos beneficiarios que tienen menores herramientas. En realidad, se considera que a partir de cuarto año los destinatarios de este Programa cuentan con otras posibilidades e, incluso, hay otros programas a los que pueden recurrir.

SEÑORA XAVIER.- Debe tenerse en cuenta que esta población ha sido seleccionada de acuerdo con los datos relevados en base a los programas anteriores.

SEÑORA PRESIDENTA.- Efectivamente, de allí surge que es brutal el porcentaje de chiquilines -si se me permite llamarlos de esta manera- que en las últimas tres décadas se han escapado de 1º y 2º año del Ciclo Básico, y ellos están incluidos en estas disposiciones; es posible que hoy tengan 20, 25 ó 30 años, pero lo cierto es que forman parte de esta población y, por esa razón, reitero que están incluidos en estas disposiciones.

SEÑOR ANTÍA.- Lo que me interesa señalar es que si la persona completó los tres años de liceo no ingresa en este plan, cuando también puede estar totalmente excluido. Hay que tener en cuenta que tercer año no agrega mucho más que segundo año de liceo.

SEÑOR LORIER.- Esta iniciativa nos remite a la Ley de Rendición de Cuentas Nº 18.172, donde figura el Programa "Trabajo Protegido", con 3.000 personas de hogares en extrema pobreza con un importe de $ 150:000.000. Esto quiere decir que aquí ya hay un presupuesto que pone cierto límite. Si esto se correlaciona con otros datos, nos ubicaría en ese tercer año que señala el señor Senador Antía. Si incluimos a cuarto o quinto de liceo, la población y los costos se van a incrementar.

SEÑOR ANTÍA.- En lo que a mí respecta, entiendo que abarcar cuarto y quinto es un paso que se puede dar más adelante, pero no entiendo por qué segundo es tan diferente de tercero. En esta iniciativa se deja afuera a tercero, que forma parte del plan básico.

SEÑOR LORIER.- Lo que ocurre es que esos son los límites.

SEÑOR ANTÍA.- Creo que es un error porque es donde hay mayor deserción de jóvenes.

SEÑORA DALMÁS.- Tendría que verificar los números, pero entiendo que hay datos estadísticos sobre este tema. Hay que tener en cuenta que para esta política focalizada se destinó determinada cantidad de recursos que solo cubre hasta esa franja; seguramente, es la que se priorizó. Ahora bien, eso no quiere decir que sea la única franja que hay que atender pero, insisto, por los recursos de que se disponía, esa fue la que se priorizó. Probablemente luego haya nuevas ediciones.

SEÑOR ANTÍA.- Personalmente no creo que esa haya sido la razón.

SEÑORA DALMÁS.- Yo estoy convencida de que fue así.

SEÑOR LORIER.- Creo que la pregunta formulada por el señor Senador Antía es interesante porque nos conduce al esfuerzo de ver el Plan de Equidad como una globalidad, de lo que esto es apenas una parte. Justamente, en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social estamos considerando la Ley de Asignaciones Familiares donde figura este tema de la deserción a nivel lineal, que preocupa al señor Senador y a todos nosotros. Allí se propone incorporar como estímulo una asignación mensual de $ 1.000 con una clara contrapartida de asistencia al liceo para poder cobrarla.

Entonces, si estudiamos el Plan en su globalidad, este tema que parece escaparse en este proyecto de ley se toma en aquella otra iniciativa, estimulando por otra vía las posibilidades de permanencia en el liceo e, inclusive, en la escuela.

SEÑORA PRESIDENTA.- De todas maneras, quizás sería bueno contar con la evaluación que se ha realizado para elegir a ese universo de personas.

Por su parte, el artículo 6º define las incompatibilidades. Una de ellas refiere a quienes hayan participado en el Proyecto "Trabajo por Uruguay"; otra, a quienes reciben determinados subsidios; y el literal c) expresa "los titulares o integrantes, aun sin actividad, de empresas activas registradas ante el Banco de Previsión Social y/o la Dirección General Impositiva". Creo que la expresión "y/o" debería eliminarse y sustituirla por "o en su caso la Dirección General Impositiva".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-4 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 7º.

La Mesa recuerda que en esta disposición se definen las actividades y el plazo máximo en el que deberán llevarse a cabo.

En el inciso tercero se realizó la modificación que fuera sugerida en su momento por la señora Senadora Dalmás, por lo que el mismo quedó redactado de la siguiente manera: "Los beneficiarios del Programa, en tanto dure su participación en el mismo, no integrarán las nóminas del personal de dicho

Ministerio ni de los mencionados organismos u organizaciones, ni estarán comprendidos en sus regímenes de remuneraciones y beneficios".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8º.

En esta disposición se establece la definición de la prestación que recibirán los beneficiarios a mes vencido; como se recordará, se había eliminado del texto la coma que figuraba después de la palabra "mientras".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 9º, referido a liquidación y pago.

En la primera línea del inciso tercero de esta disposición habíamos realizado una pequeña modificación, eliminando la coma que figuraba después del término "beneficiarios".

SEÑORA DALMÁS.- Con relación a la asignación presupuestal, cabe acotar que se hace a través del MIDES, el cual le entrega los recursos al Banco de Previsión Social.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es, señora Senadora.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 10, relativo a la asignación computable, materia gravada, e inclusión. Precisamente, hace unos instantes estábamos discutiendo sobre este punto.

En esta disposición se establecen los efectos jubilatorios y pensionarios.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 11, que se relaciona con la asistencia médica gratuita.

En esta disposición se establece la cobertura médica a que tienen derecho los beneficiarios del Programa, a través de ASSE.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 12, donde se establece en qué caso se produce el cese del beneficio.

SEÑORA DALMÁS.- El texto de esta disposición comienza diciendo: “El cese de la participación en el Programa se producirá por vencimiento del plazo o por voluntad del beneficiario”. Confieso que esto me genera algunas dudas.

SEÑORA XAVIER.- En todo caso, podría ser conveniente hacer un pequeño ajuste de redacción, quizás al comienzo del segundo párrafo, donde se desarrolla de qué manera el MIDES lo determinará. En definitiva, se trata de la tercera causal, y tal vez la causal del vencimiento del plazo y por la propia voluntad del beneficiario -que figuran en el inciso primero- podrían quedar muy desligadas del incumplimiento al que se alude en el segundo inciso.

Por consiguiente, sugiero colocar la palabra “asimismo” al comienzo del texto, por lo que diría: “Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social podrá, considerando la información que reciba de los organismos u organizaciones encargados del acompañamiento social o de los organismos destinatarios de la actividad, disponer el referido cese por razones disciplinarias, apreciadas conforme a las reglas de la sana crítica y conforme a lo que disponga la reglamentación”.

Personalmente, considero que de esta manera quedarían vinculadas de manera mucho más clara las tres causales de cese del beneficio.

SEÑOR ANTÍA.- Quizás sería mejor colocar todo en una misma frase, con lo cual el texto diría: “El cese de la participación en el Programa se producirá por vencimiento del plazo, por voluntad del beneficiario, y asimismo el Ministerio de Desarrollo Social podrá, considerando la información que reciba de los organismos u organizaciones encargados del acompañamiento social o de los organismos destinatarios de la actividad, podrá disponer el referido cese por razones disciplinarias, apreciadas conforme a las reglas de la sana crítica y conforme a lo que disponga la reglamentación”.

SEÑORA DALMÁS.- Me parece que la oración quedaría demasiado larga. Quizás podría ponerse un punto y seguido, y comenzar el siguiente enunciado con la palabra “Asimismo”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por tanto, luego de unir ambos párrafos, la segunda oración del artículo 12 comenzaría expresando: “Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social podrá, considerando la información que reciba”; luego continuaría igual. Reitero que estas dos oraciones conformarían el inciso primero del artículo.

SEÑORA DALMÁS.- El segundo inciso del artículo 12 diría: “En ningún caso el beneficiario tendrá derecho a indemnización de especie alguna.”

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

El artículo 13 es de tipo administrativo y refiere a la vista previa y medios impugnativos, en caso de que el interesado quiera hacerlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

El artículo 14 refiere a la financiación y hace mención al artículo 255 de la Rendición de Cuentas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

El último artículo es de trámite.

SEÑORA DALMÁS.- Propongo al señor Senador Lorier como miembro informante.

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo, señora Senadora.

SEÑOR AMARO.- Simplemente, quería dejar constancia de que vamos a dar nuestra opinión en Sala.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 42 minutos).